



Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 894/2003

VISTO:

La Ordenanza Nº 884/2002, promulgada por Decreto Nº 312/2002 de fecha 31 de diciembre de 2002, que establece el régimen Tarifario Anual para el Ejercicio Fiscal 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la actual redacción del Código 61901 inserto en el Capítulo I - Determinación de la Obligación - Art. 10º) - Comercio por Mayor de la Ordenanza Tarifaria citada precedentemente, merece una corrección en su actual texto por cuanto por un lado importa no separar entre aquellos contribuyentes que presentan ante la Jurisdicción Municipal las correspondientes Declaraciones Juradas que permiten conocer las respectivas bases imponibles de las actividades gravadas, respecto de aquellos otros que no cumplen con dicha presentación. Y por otra parte por cuanto dicho texto remite a previsiones impositivas del Código Tributario Provincial, que hoy no tienen vigencia.-

Que atento lo expresado, los Sres. Concejales acuerdan la aprobación unánime de la presente iniciativa del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

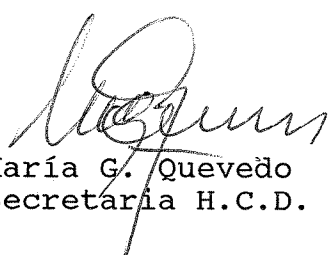
Art.1º).- MODIFICASE el Art. 10º) de la Ordenanza Tarifaria Anual 2003 - Nº 884/02, reemplazando el texto de las actividades comprendidas en el Código 61901 por el siguiente:

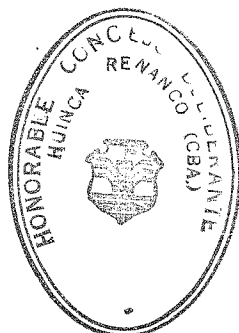
"61901. ACOPIADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS QUE OPTEN POR ABONAR EL IMPUESTO PRESENTANDO DECLARACIONES JURADAS QUE EXTERIORICEN LA BASE IMPONIBLE DEL MISMO TRIBUTARAN CON LA ALICUOTA ESTABLECIDA EN EL ART. 9º) DE LA ORDENANZA TARIFARIA ANUAL VIGENTE.-


ACOPIADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS QUE OPTEN POR NO EXTERIORIZAR MEDIANTE DECLARACIONES JURADAS LAS BASES IMPONIBLES DEL IMPUESTO TRIBUTARAN UN MINIMO DE \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS) POR MES.-"

Art.2º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha siete de mayo de dos mil tres.-

  
María G. Quevedo  
Secretaría H.C.D.



  
CARLOS JESUS RIVERO  
Presidente  
H. CONCEJO DELIBERANTE